

Ruta de atención

ciberacoso

Ciberacoso tipo II

Ciberacoso que causa daño y no constituye un delito

1 Cualquier persona de la escuela que tenga conocimiento de la situación, podrá informar al personal capacitado para activar la ruta de atención.

2 El Comité de Convivencia Escolar reconstruirá la situación con todas las personas involucradas.

3 Se notificará a las familias de todos los involucrados.

4 Se remitirá a la entidad prestadora de salud - EPS y a las autoridades competentes en caso que se requieran restablecimiento de derechos.

5 El Comité determinará el tipo de sanciones y medidas correctivas pedagógicas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia: sanciones restaurativas, compromiso de no repetición y seguimiento periódico al cumplimiento de acuerdos.

6 Se reportará la situación en el SIUCE - Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Ciberacoso tipo III

Delitos por medios digitales, injuria, calumnia, suplantación, pornografía, acoso sexual, extorsión, inducción a la violencia contra sí mismo o contra otros

1 Cualquier persona de la escuela que tenga conocimiento de la situación, podrá informar al personal capacitado para activar la ruta de atención.

2 Se notificará a las familias de todos los involucrados.

3 Se denunciará la situación ante las autoridades competentes: Fiscalía, Comisaría de Familia e ICBF.

4 Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar para enterarlos de la situación.

5 Se adoptarán medidas de protección para la víctima; para quien se le atribuye la agresión y para quienes hayan informado o hagan parte de la situación.

6 Se realizarán actividades pedagógicas sobre no repetición con la comunidad educativa.

7 Se reportará la situación en el SIUCE - Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

